

PI 706

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 16 NOV 2015

VISTO: el proyecto de convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Facultad de Medicina de la Universidad de la República;

RESULTANDO: que el Art. 3º del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º del Decreto 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) "la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas..." y b) "la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente";

CONSIDERANDO: I) que el citado convenio tiene por objeto: a) determinar la prevalencia de consumo de sustancias psicoactivas en aquellos pacientes que llegan a la Emergencia del Hospital Pasteur en un período determinado, b) medir la tendencia de las prevalencias en la población objetivo en relación a los estudios de los años 2007 y 2010 y c) retomar los esfuerzos conjuntos de la Clínica Psiquiátrica de la Facultad de Medicina y la Junta Nacional de Drogas en tareas de investigación, análisis y seguimiento de esta temática;

II) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente;

III) que se ha recabado la intervención previa de la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el numeral 1 del literal C del artículo 33 del TOCAF, aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012;

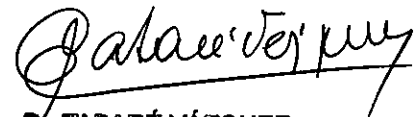
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1°.- Apruébase el convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- Se autoriza a suscribir el precitado convenio al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Dr. Juan A. Roballo.

3°.- La erogación resultante de la suscripción del citado convenio por un monto de \$ 506.000 (pesos uruguayos quinientos seis mil) será atendida con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Programa 481, Objeto del Gasto 519, Financiación 1.1.

4°.- Comuníquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

CONVENIO

entre la JUNTA NACIONAL DE DROGAS y la FACULTAD DE MEDICINA, UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En Montevideo, a los días _____ del mes de _____ del año dos mil quince, **POR UNA PARTE:** la **JUNTA NACIONAL DE DROGAS**, representada por el Dr. Juan Andrés Roballo en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la JUNTA NACIONAL DE DROGAS, con domicilio en Plaza Independencia 710, Piso 11 **Y POR OTRA PARTE:** la **FACULTAD DE MEDICINA-UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, en adelante UDELAR, representada por el Profesor Dr. Fernando Tomasina en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina, con domicilio en Gral. Flores 2125, **CONVIENEN:** La implementación de un estudio de tipo ventana epidemiológica sobre la incidencia del consumo de drogas en consultantes de emergencias hospitalarias.

ANTECEDENTES:

I) La JND-SND promovió la creación del Observatorio Uruguayo de Drogas con la finalidad de recopilar y analizar en forma interdisciplinaria la información relacionada con las drogas, para la aplicación de los resultados en la formulación de estrategias de acuerdo a los objetivos que el país se ha trazado en el Plan Nacional. Entre sus objetivos se encuentra:

A) Analizar ciertos escenarios de riesgo existentes en estos ámbitos para contribuir a orientar los programas de reducción de la demanda y/o daño del uso problemático de drogas.

B) Describir y comparar el fenómeno de las drogas en algunas dimensiones esenciales a nivel nacional, regional y departamental.

C) El Observatorio utiliza una metodología específica en su descripción y monitoreo: la construcción de *indicadores uniformes y armonizados*. Un indicador es una variable estratégicamente elegida que pueda dar cuenta de un fenómeno subyacente más complejo y de su evolución en el tiempo y en el espacio.

II) El fenómeno del consumo de drogas es complejo y cambiante. Eso implica que las soluciones pueden tener que cambiar con ellas. La necesidad de evaluar el impacto del uso indebido de las drogas, sean éstas lícitas o ilícitas, para apoyar programas de prevención, disminuir su uso, o hacer un uso menos riesgoso si es preciso, detectar qué drogas están en el mercado para tratar las acciones que provocan, así como para evaluar los planes y programas instituidos, hace que se deban emplear estudios permanentes que reflejen esa realidad.

III) Las ventanas epidemiológicas son sistemas de información, que pueden permitir obtener alertas tempranas de situaciones cambiantes, como ser cambios en la incidencia de las sustancias, cambios en los patrones de consumo y su dimensión espacial, aparición de nuevas sustancias o modalidades de uso.

IV) La Junta Nacional de Drogas y la Universidad de la República con fecha 14 de diciembre de 2011 celebraron un Convenio Marco a fin de continuar trabajando en el desarrollo de diversas actividades de cooperación interinstitucionales; actualmente se mantienen convenios vigentes, que se han ejecutado con éxito en beneficio de los objetivos que se han propuesto.

V) Como antecedentes del presente Estudio encontramos un estudio a nivel nacional en 2004 (Emergencias Hospitalarias de Hospital Maciel, GREMCA, Hospitales de Salto, San José y Rocha. Por último, en los años 2007 y 2010 se realizaron sendos estudios en la Emergencia del Hospital Pasteur mediante convenio con Facultad de Medicina y la Cátedra de Psiquiatría con los mismos objetivos e incluyendo en estos estudios la realización de pruebas biológicas para detectar consumo de drogas.

PRIMERO - OBJETIVOS:

- A) Determinar la prevalencia de consumo de sustancias psicoactivas en aquellos pacientes que llegan a la Emergencia del Hospital Pasteur en un período determinado (incluyendo pruebas biológicas).

- B) Medir la tendencia de las prevalencias en esta población objetivo en relación a los estudios de los años 2007 y 2010 con la aplicación del mismo método.

- C) Retomar los esfuerzos conjuntos de la Clínica Psiquiátrica de la Facultad de Medicina y la Junta Nacional de Drogas en tareas de investigación, análisis y seguimiento de esta temática.

SEGUNDO - FINALIDAD:

- A) Lograr la instrumentación de un sistema de información que permita convertir este estudio en una Ventana Epidemiológica permanente.

- B) Establecer posibles asociaciones entre los Motivos de consulta y las sustancias de consumo, en particular para alcohol, benzodiazepinas, marihuana y las sustancias ilegales más relevantes (cocaína, pbc, anfetaminas).

- C) Establecer la concordancia entre el autoreporte (definido por la encuesta) y las pruebas biológicas para cada sustancia analizada.

TERCERO - MODALIDAD DE INTERVENCIÓN:

Instrumento: Encuesta, registro médico y prueba biológica a una sub-muestra de la población objeto de estudio. Método de recolección: administrado por el personal especializado y debidamente entrenado. Tipo de cuestionario: Cerrado. Lugar de recolección - Emergencia hospitalaria Hospital Pasteur. La población estudiada la constituye el conjunto de las personas con edad entre 18 y 65 años que acuden por alguna razón a una Sala de Emergencia en el hospital de referencia (censo del período estudiado).

CUARTO - COMPETENCIAS:

Será competencia específica del Observatorio Uruguayo de Drogas de la Junta Nacional de Drogas, proveer toda la documentación técnica aplicable al estudio (manuales e instructivos), y los avales necesarios.

Ambas partes serán responsables de la Capacitación, Prueba Piloto y redacción de Informe de investigación.

Será competencia específica de la Cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República la organización del trabajo de campo, aplicación de la encuesta y la prueba biológica e ingreso electrónico de los datos.

La Cátedra de Psiquiatría, a través de su equipo de docentes, residentes y postgrados (número no inferior a 5) se compromete a la recolección de un mínimo de 400 encuestas a pacientes ingresados (censo) en el período de estudio y un mínimo de 250 pruebas biológicas en la población entre 18 y 65 años con sus encuestas correspondientes en un plazo no mayor a 15 días a partir del inicio del trabajo de campo.

Ambas partes se comprometen a la Coordinación General de la encuesta, incluida la coordinación con el Centro Hospitalario y la supervisión del trabajo de campo será realizada en conjunto por el Observatorio Uruguayo de Drogas (JND) y la Cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Medicina.

QUINTO - PLAZO:

Las partes lo implementarán durante un período de seis meses a partir de la fecha de su firma. El mismo puede ser prorrogable por un igual período en acuerdo de ambas partes y por motivos excepcionales.

SEXTO – FINANCIACIÓN:

La contribución financiera será exclusivamente para el cumplimiento de las actividades correspondientes al proyecto. Los gastos para la realización de la Investigación estarán a cargo de la Junta Nacional de Drogas y se harán efectivos en tres cuotas según detalle.

El monto total a percibir por la Facultad de Medicina será de \$ 506.000 (pesos uruguayos quinientos seis mil) distribuido de la siguiente manera y de acuerdo al presupuesto detallado en anexo:

PRIMERA ENTREGA: \$ 250.000 A los 15 días a partir de la firma del convenio.

SEGUNDA ENTREGA: \$ 150.000 A la finalización del trabajo de campo.

TERCERA ENTREGA: \$ 106.000 Contra entrega de la base de datos completa.

Presupuesto en pesos uruguayos

Cada partida deberá ser rendida de forma individual una vez recibida.

La primer y segunda entrega se financiará con fondos provenientes del Artículo 762 de la Ley N° 18.719 correspondiente al ejercicio 2015 y la tercer y última entrega se financiará con fondos provenientes del Artículo 762 de la Ley N° 18.719 correspondiente al ejercicio 2016.

La Facultad de Medicina deberá rendir cuentas en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF y en la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República. Asimismo, no podrá disponer de las partidas siguientes hasta tanto no se cumpla con la obligación estipulada precedentemente. Las cuotas serán depositadas en la cuenta bancaria BROU N° 1900155620. Se incluye modelo de Informe de Rendición de Cuentas.

SÉPTIMO: El informe y los datos obtenidos de la Investigación serán de uso tanto del Observatorio Uruguayo de Drogas (JND) como de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Fernando Tomasina

Dr. Juan Andrés Roballo

Decano

Prosecretario de la Presidencia

Facultad de Medicina-UDELAR

Presidente de la Junta Nacional de Drogas